

PROVEEDOR: 96 - MIRIAM ALVAREZ HURTADO	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JUITEPEC, MORELOS C.P. 62553			
	CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES.			
REQUISICION No. 09-04-0002-23	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-04-0002-23	PEDIDO NUM. PE-040009-1/2023	FECHA DE ADJUDICACION 07/12/2023	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	CLAVE	09
Unidad Administrativa	DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	CLAVE	04
Partida Presupuestal	APOYOS EN ESPECIE	CLAVE	4333
Proyecto	ANEXO 9 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO - LOCALIDAD BENITO JUÁREZ	NÚMERO	090034

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SILLA SILLA PLEGABLE DE ACERO COLOR NEGRO, ACABADO DE PINTURA EN POLVO RESISTENTE A LAS MANCHAS E INOXIDABLE ARMAZON DE ACERO MUY RESISTENTE CON 2 SOPORTES PARA LAS PATAS MEDIDAS: 50.8 CM ANCHO X 46.9 CM LARGO X 74.1 CM ALTO	PIEZA	200	\$ 568.00	\$ 113,600.00
2	TABLON TABLON TABLN PLEGABLE RECTANGULAR DE LMINA GALVANIZADA MEDIDAS ANCHO 75 CM X LARGO 240 CM X ALTO 75 CM, COLOR INDISTINTO	PIEZA	6	\$ 2,999.00	\$ 17,994.00
3	LONA LONA 100% IMPERMEABLE, REFORZADA, CON ARGOLLAS REFORZADAS. MEDIDAS ANCHO 25 MTS X LARGO 35 MTS 14 OZ.	PIEZA	1	\$ 108,893.75	\$ 108,893.75
4	EQUIPO PROFESIONAL DE SONIDO PARA EVENTOS MASIVOS, CON ALTA POTENCIA DE SONIDO EQUIPO PROFESIONAL DE SONIDO PARA EVENTOS MASIVOS, CON ALTA POTENCIA DE SONIDO EQUIPO PROFESIONAL DE SONIDO PARA EVENTOS MASIVOS, CON ALTA POTENCIA DE SONIDO MEZCLADORA AMPLIFICADA 6 CANALES ENTRADA USB SD BLUETOOTH DISPLAY Y EQUALIZADOR MAS DOS BAFLES DE 10 QMC-10P. CARACTERISTICAS: CONEXIN BLUETOOTH CON ALCANCE DE HASTA 20 MTS, RADIO FM, POTENCIA DE AUDIO 1600W PMPO 240 WRMS, EQUALIZADOR GRAFICO DE 5 BANDAS, PUERTO USB Y SD PARA REPRODUCIR CUALQUIER MEMORIA CON MUSICA , CONTROLES DE REPRODUCCION PARA MEMORIAS USB Y SD, 6 CANALES CON DIVERSAS ENTRADAS, 6 ENTRADAS CANNON PARA MICROFONO, ENTRADAS 6.3MM PARA 5 INSTRUMENTOS MUSICALES, 1 RCA PARA CONECTAR CUALQUIER DISPOSITIVO DE AUDIO, CONTROLES INDEPENDIENTES POR CANAL, PANTALLA DIGITAL, AMPLIFICADOR DE PODER INTEGRADO 120W + 120W, SALIDAS RCA: CD/TAPE IN: CONECTARA OTRO AMPLIFICADOR REC: CONECTAR A UN EQUIPO DE GRABACION, INCLUYE CONTROL REMOTO, 2 MICROFONOS INALAMBRICOS, 2 PIEZAS DE CABLE PARA CONEXION DE BOCINAS DE 10 METROS DE LARGO.	PAQUETE	1	\$ 20,999.00	\$ 20,999.00
5	TUBO TUBO DE ACERO DE 4 PULGADAS DE 6 MTS DE LARGO	PIEZA	6	\$ 3,180.00	\$ 19,080.00
				IMPORTE	\$ 280,566.75
				IVA	\$ 44,890.68
				TOTAL	\$ 325,457.43

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ 	Vo. Bo. 	AUTORIZO
ANGEL GAVARCEL ANTONIO HERRERA SUBDIRECTORA DE COMPRAS	ANGEL ALEMAN ALONSO DIRECTOR DE ADQUISICION DE BIENES	EFREN HERNANDEZ MONDRAGON DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

ADMINISTRACION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

Artículo 1. Este procedimiento se aplica a los procesos de adjudicación de contratos de la Secretaría de Economía, que se realicen en el ámbito de las facultades conferidas a la Secretaría de Economía por la Ley de Organización y Funciones de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por la Ley de Organización y Funciones de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de México.

1.1. Este procedimiento se aplica a los procesos de adjudicación de contratos de la Secretaría de Economía, que se realicen en el ámbito de las facultades conferidas a la Secretaría de Economía por la Ley de Organización y Funciones de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Morelos, y por la Ley de Organización y Funciones de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de México.

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con el pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos locales y 48 horas para proveerlos foráneos, en caso contrario se le cancelará y se le seguirá a la segunda oferta, turnando en cuenta esta hora para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepta al presentar el pedido y el comprobante a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la carta del presente pedido, de igual manera se compromete a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, está facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir el contrato, o penalmente al "Proveedor" con el tipo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. La decisión procedente se notifica a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la carta del presente pedido.

1.7. Contar con "Dependencia", frente a un acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando reúna razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. Los cambios o modificaciones que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con sujeción a las especificaciones de los bienes, turnando en cuenta el 20% (veinte por ciento) del monto o precio unitario de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente establecido.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de dar el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto al final del caso, deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento al "PROVEEDOR EJECUTOR" de las mismas.

El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTOR" de cualquier controversia, litigio o conciliación que se presente durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFORMIDAD. "LAS PARTES".
2.1. Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga, datos personales o confidenciales, salvo cuando sea de carácter público, sean de carácter confidencial, por lo que se obliga a ambas partes a guardar silencio, salvo cuando sea de carácter público, de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3. DEL PAGO
3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma, plazo y lugar señalado en el anverso del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Finanzas y Cuentas Públicas de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 36 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la carta del presente pedido, otorgándose "El Proveedor" a mantener el precio tipo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de pago se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductora para tal efecto, por parte del "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos quinientos mil) más del impuesto al Valor Agregado, involucradas en el procedimiento de adquisición del que depende, deberán otorgarse mediante los pliegos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SADO/PAC/2017/01, a excepción de las adquisiciones indicadas en el anexo y primario párrafo del artículo 75 de la Ley.
De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido, o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso en que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conformar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una institución financiera legítimamente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico suscrita en todos los recursos legales o judiciales que en su caso interponga y hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir notificación o modificación de los términos originalmente pactados en el presente contrato, así que por ello se requiere previa notificación alguna a la institución o en su entendida que ha prestado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución aludida deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros de Fianza y todo lo establecido en el Reglamento del artículo 55 de la Ley de Instituciones de Fianza para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distinga de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la responsabilidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse inmaterialmente con la autorización expresa por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y en su caso, se haya otorgado la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, prestándose en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, época, fecha y cuando termina.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de materia total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el presente contrato, los bienes defectuosos se deberán entregar en su tiempo original y con sus especificaciones, en caso de defectos o vicios, costos y entrega alguna a partir de la entrega original, a menos que se haya pactado a entender satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá estar en una vigencia de acuerdo a las condiciones contenidas en el presente contrato. Dicha garantía deberá ser presentada ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel memorándum y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el representante legal especializado en las características de la garantía, su ubicación y vigencia.

Se notará como fecha de entrega la que aparezca en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Almacén General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subcomisión de Análisis de la Dirección General de Fomento, ubicada en Callejón Dóculos sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Atlixco, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y sellado por parte del "PROVEEDOR", firmada por el encargado de realizar el pago.

5.4. "El Proveedor" que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 98 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda cumplir los artículos solicitados en la fecha convenida por caso fortuito o causa de fuerza mayor permitida justificada siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ello, podrá solicitar por escrito a la "Secretaría" o "Dependencia", una ampliación de plazo de entrega igual, en la inteligencia de que si el plazo solicitado se cancela y dentro de este no se satisface el pedido, la sanción mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha realmente entregada.

5.6. Solo podrán entregarse artículos idénticos o que se consideren equivalentes o superiores, a los especificados en los pliegos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto, (los bienes no pueden ser modificados una vez autorizados por escrito de la autoridad de referencia).

6. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá otorgar, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y personas físicas o morales distintas de ellas expresamente, cuando estas causas o riesgos de pago de las obligaciones, que pongan en peligro las operaciones de un programa productivo o del comercio exterior, se originen a raíz de la autorización por parte de la Secretaría de Economía y de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

6.2. La "Secretaría" o "Dependencia" y el "Proveedor" se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento de Fianza, para la otorgación de la garantía, de conformidad con el artículo 69 de la Ley.

7. DE LA CALIDAD Y GARANTIA.
7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuando con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudieran resultar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor" reportar los bienes de menor calidad.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía expedida por el fabricante de conformidad con el punto 5.2.

8. DE LA VIGENCIA.
8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluye en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes" o en la fecha establecida de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la carta del presente contrato, o excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9. DE LAS MODIFICACIONES.
9.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 de la Ley.

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con sujeción a las especificaciones de los bienes, turnando en cuenta el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respectivo, el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser pagado en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de tenerse como confidencial a la DIRECCION con todo su documental, sin contar con tratamiento en el artículo 68 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10. DE LA FIANZA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN
10.1. El presente pedido establece como pena convencional por incumplimiento, en la entrega de los bienes el porcentaje del 20% (veinte por ciento) del monto de la entrega incumplida, en la misma forma que el monto máximo de la pena será igual al 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:
a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo establecido.
b) Cuando el "Proveedor" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato.
c) Si "El Proveedor" incumple con las obligaciones pactadas en el presente contrato.
d) Cuando el pedido no haya sido cubierto en su totalidad o parcial los depósitos devueltos del presente pedido, las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta disposición, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá obtenerse del importe relativo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del Poder Ejecutivo.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y del interés proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiere a la parte de que se trata. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de las mismas.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional por atraso, release el 20% del monto del pedido establecido en el presente contrato, respecto de la parte incumplida, y las mismas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partes de que se trata o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiere en el caso de que la entrega de los bienes hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no release el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindiendo el contrato, no procedará la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Libro Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entregue la totalidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que se continúa con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, el "Poder Ejecutivo", en su caso, podrá solicitar por escrito al "Proveedor" que presente un comprobante de pago de los bienes o de las garantías o fianzas que se otorgaron al "Proveedor", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se realicen de conformidad con el pedido que se trata.

10.4. La parte acreedora que se señalan como domicilio legal para recibir todo clase de notificaciones e se señalará por "El Proveedor" en el contrato del presente contrato al momento de su adquisición, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los pliegos, oficios de información de cada área.

11. DEL CONFLICTO DE INTERESES.
11.1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún parentesco familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún miembro de personal que pretenda proveer bienes y/o servicios que requieren las Dependencias, Unidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enganches, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12. DE LA FACTURACION
12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma descripción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de recepción, con el correspondiente a UNA descripción y requisitos que menciona la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. SEM/20911796, con domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área que requiere.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o aclaración que sugiera motivo del presente deberá derivarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", haciendo la facultad de interpretación titular de la Dirección, de conformidad a las facultades que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y en el caso de que subsistan las partes se someterá a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiere.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.
RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: MIRIAM ALVAREZ HURTADO
DOMICILIO LEGAL:
CARGO: MIRIAM ALVAREZ HURTADO PROPIETARIA

RFC:
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA NOTARIO No. DE LA CIUDAD DE
FECHA:
FIRMA:

DIA MES AÑO
7 23 23
FIRMA: [Firma manuscrita]

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
ARTICULO 100 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS